

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Seos Señalare; En lo cumpliendo se
enbiar a persona de esta mi Corte Andoy
de lo Jaxios a la obxanza de la cantidad
que fuere de vuestros bienes y hacienda
de los fiadores, a bonadores, y nomi
nados, u de otras quales quier personas a
quien lo contenga en esta mi Corte a care
en qual quier manera, con mas los dho
zientos y veinte mill M^{rs}. a la dho obxanza
de la lance, y pena, los quales se han de tener
contralada de los qui abiere si de ellos
que ha y ha menzion en esta mi Corte, el qual
sea de notificar en vuestro falta o ausencia,
o sabiendo tenido que vray, o benido a menos
en vuestro laudo y fado, a vuestros herederos,
fiadores, a bonadores y nomina dos y otros que
se cargo, dado en Madrid a xxix dias del mes de
febrero de mill setecientos y diez y nueve años =
El Marques de Campo Florido = El Conde de Moriana =
don franscisco de Ariza = don fernand de
xarros = don fernand de Alagala = don fernand de
huesca = don fernand de Alagala = don fernand de

Concordia en su corte, que en fecha a diez dias del mes de
agosto de mill setecientos y diez y nueve años en la villa de
Madrid = don fernand de Alagala = don fernand de

Don fernand de Alagala
Don fernand de Alagala
Don fernand de Alagala

